



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas ...	1.400
Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Distrito y 1.ª Instancia y Cámaras Oficiales, anual pesetas ...	1.850
Particulares, anual ptas. ...	2.200
Semestrales ...	1.100
Trimestrales ...	600
Núm. suelto corriente ...	25
" " atrasado ...	40

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 15 pesetas.

TODOS PAGOS SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 74 15 21

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año C

Lunes 14 de enero de 1985

Núm. 6

Administración Provincial

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE PALENCIA

El Ilmo. Sr. D. Gabriel Coullaut Ariño, Magistrado de Trabajo de Palencia y su provincia.

Hago saber: Que en proceso seguido ante esta Magistratura de Trabajo, registrado al número 520-84, ejecución número 96-84, a instancia de Heraclio García Alonso y tres más, contra Julián Prieto González, en reclamación sobre salarios, en providencia de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los siguientes bienes embargados como propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

URBANA: Piso primero izquierda subiendo, destinado a vivienda, tipo C, señalado con el número siete, de la casa sita en Palencia, en la calle La Bondad, núm. 3. Consta de cuatro dormitorios, comedor-estar, cocina, aseo, armario, vestíbulo, pasillo y balconada en fachada principal. Ocupa una superficie útil de ochenta y dos metros y setenta y cinco decímetros cuadrados y linda entrando en él: Por la derecha, piso primero centro y calle de la Bondad; izquierda, finca de herederos de Víctor Martín Espiguel y patio de luces posterior derecha; fondo, patio de luces posterior derecha y casa de Eliseo Ruiz; y frente, caja de escalera y piso primero centro. Inscrita al tomo 1.766, libro 373, folio 91, finca núm. 23.431, inscripción 2.ª. Valorada en la cantidad de dos millones cuatrocientas mil pesetas (2.400.000 pesetas).

Condiciones de la subasta:

Tendrá lugar en la sala de Audiencia de esta Magistratura (Plaza de Abilio

Calderón, 4), en primera subasta el día 6 de febrero de 1985, en segunda subasta, en su caso, el día 20 de febrero de 1985, y en tercera subasta, también en su caso, el día 27 de febrero de 1985, señalándose para todas ellas las doce treinta horas de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

Primera: Que antes de verificarse el remate, podrá el deudor librar sus bienes pagando principal y costas.

Segunda: Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría, o en un establecimiento destinado al efecto, el 20 por 100 del tipo de subasta.

Tercera: Que en todas las subastas, desde el presente anuncio, hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Magistratura, junto a aquél, el importe de la consignación al que se refiere el número anterior, o acompañando el resguardo de haber ingresado dicha cantidad en la cuenta que esta Magistratura tiene abierta en la entidad bancaria Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Palencia, c/c 204.

Cuarta: Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieran, sin necesidad de consignar depósito.

Quinta: Que la subasta se celebrará por el sistema de pujar a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, también como tipo de valor de tasación de los bienes.

Sexta: Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

Séptima: Que en tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción de tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio para que en el plazo de nueve días, pueda librar bienes, pagando la deuda o presentar

persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal, o pagar la cantidad ofrecida por el postor para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al propio tiempo a pagar el resto del principal y las costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que, oído el ejecutante, podrá aprobar el Magistrado.

Octava: Que en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente Legislación Procesal.

Novena: Que los remates podrán ser a calidad de ceder a tercero.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente Legislación Procesal, expido el presente en Palencia, a ocho de enero de mil novecientos ochenta y cinco.—El Magistrado de Trabajo, Gabriel Coullaut Ariño.—El Secretario, María Luisa Segoviano Astaburuaga.

115

Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

PRESIDENCIA

Don Fernando Martín Ambiel, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el recurso de apelación núm. 457 de 1983, se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

En la ciudad de Valladolid a treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

En los autos de mayor cuantía, procedentes del Juzgado de primera instancia núm. dos de los de Palencia, seguidos entre partes: De una como demandantes por don Bernardo Tomás Melero Guaza, mayor de edad, casado, Abogado, vecino de Madrid; representado por el Procurador don Felipe Alonso Delgado, y defendido por el mismo; y don Julián Melero Guaza y don Ricardo Melero Guaza, mayores de edad, célibe y casado, vecinos de Madrid, que no han comparecido ante esta Superioridad, por lo que en cuanto a los mismos se han entendido las actuaciones en los Estrados del Tribunal; y de otra como demandados por don Leocadio Guaza Gómez, mayor de edad, viudo, jornalero, vecino de Boadilla de Rioseco, hoy por su fallecimiento su heredera doña Enedina González Godos, mayor de edad, casada, sus labores, y vecina de Arenillas de Valderaduey, representada por el Procurador don José María Ballesteros Blázquez, y defendida por el Letrado don Antonio Hermoso Junco, y don Francisco Guaza Gómez y doña Honorina Lomas Vega, mayores de edad, casados, jubilados, y sus labores, vecinos de Irún, y los herederos de doña Máxima González Torbado, que tampoco han comparecido ante esta Superioridad, por lo que en cuanto a los mismos se han entendido las actuaciones en los Estrados del Tribunal, sobre nulidad de contrato de compra-venta; cuyos autos pendían ante este Tribunal Superior, en virtud del recurso de apelación interpuesto por el demandante don Bernardo Tomás Melero Guaza, contra la sentencia que con fecha 28 de junio de 1982 dictó el expresado Juzgado.

FALLAMOS: Que estimando el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de primera instancia número dos de Palencia, con fecha 28 de junio de 1982, en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, a que se refiere este rollo, debemos revocar y revocamos aludida Resolución y por la presente estimando la demanda interpuesta a nombre de don Bernardo Tomás, don Julián y don Juan Ricardo Melero Guaza, contra los esposos don Leocadio Guaza Gómez y doña Máxima González Torbado, hoy por su fallecimiento contra la heredera de aquél doña Enedina González Godos, y los herederos desconocidos de éste, así como también contra los esposos don Francisco Guaza Gómez y doña Honorina Lomas Vega, debemos decretar y decretamos la nulidad del contrato de compra-venta, otorgado en escritura pública con fecha 5 de agosto de 1980, en Boadilla de Rioseco, ante el Notario don José Antonio González Ortiz, residente en Paredes de Nava, núm. 737 de su Protocolo de referido año, por doña Ignacia Gómez Guaza, como vendedora y los demandados dichos como compradores, decretando, asimismo, la cancelación en el Registro de la Propiedad de Frechilla, de las inscripciones y anotaciones producidas por el referido contrato, si existiesen, sin hacer expresa imposición de las costas causadas en las dos instancias de este proceso.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación literal al rollo

de Sala y cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, por la incomparecencia ante esta Superioridad de los demandante y apelados don Julián y don Juan Ricardo Melero Guaza, y de los demandados y también apelados don Francisco Guaza Gómez, doña Honorina Lomas Vega, y Herederos de doña Máxima González Torbado, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Segoviano.—Rubén de Marino.—Pablo Cachón.—Rubricados.

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Magistrado Ponente que en ella se expresa, estando celebrando sesión pública la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, en el día de hoy, de lo que certifico como Secretario de Sala.—Valladolid, treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—Fernando Martín.—Rubricado.

La anterior sentencia y su publicación, fueron leídas a las partes en el mismo día y notificada al siguiente, así como en los Estrados del Tribunal. Y para que lo ordenado tenga lugar, expido y firmo la presente en Valladolid, a siete de enero de mil novecientos ochenta y cinco.—Fernando Martín Ambiel.

103

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA.—NUM. 1

EDICTO

Don José Redondo Araoz, Magistrado Juez de instrucción núm. uno de Palencia y su partido.

Por el presente, se hace saber: Que el día siete de febrero próximo, y hora de las doce, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, segunda, pública y judicial subasta, del vehículo que se dirá, embargado al penado Matías Guerra Pajares, para garantizar las responsabilidades pecuniarias al mismo exigidas en sumario 24 de 1984, por abandono de familia.

Vehículo que se subasta

Un coche marca Seat, modelo 131, matrícula VA-7066-E, tasado pericialmente en 225.000 pesetas.

Advertencias

Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa de este Juzgado, una cantidad igual, al menos, al 20 por 100 de su valor.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su valor.

Que el remate podrá hacerse a calidad de ser cedido a un tercero.

Que por salir a segunda subasta, lo hace con la rebaja del 25 por 100.

Dado en Palencia, a ocho de enero de mil novecientos ochenta y cinco.—José Redondo Araoz.—El Secretario judicial, Joaquín Loste.

107

PALENCIA.—NUM. 2

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el Ilustrísimo señor Magistrado, Juez de este Juzgado de primera instancia núm. dos de Palencia y su partido, en providencia de esta fecha, recaída en autos de juicio declarativo de menor cuantía, núm. 550 de 1983, seguidos a instancia de Chyrt's, Sociedad Anónima, representada por el Procurador don Luis Antonio Herrero Ruiz, contra otra y doña Inmaculada Carrera Aguayo, sobre reclamación de cantidad; por medio de la presente, se emplaza a expresada demandada, declarada en rebeldía, para que dentro del término de diez días, comparezca ante la Audiencia Provincial de esta ciudad, en el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada en expresados autos, con los apercibimientos de Ley, si no comparece.

Dado en Palencia, a cuatro de enero de mil novecientos ochenta y cinco.—El Secretario, Mariano Ruiz Pariente.

93

PALENCIA.—NUM. 2

EDICTO

Don José Jaime Sanz Cid, Magistrado Juez del Juzgado de primera instancia núm. dos de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría, se tramitan autos de juicio ejecutivo, núm. 569/82, a instancia de CATOR, S. A., representada por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín, contra don Jesús Fernando Revilla de la Parte, sobre reclamación de cuatrocientas cuarenta mil novecientas setenta y una pesetas, en los que por providencia de esta fecha, y de acuerdo con los artículos 1.488, 1.495, 1.497, 1.499 y 1.500, de la Ley de Enjuiciamiento Civil, he acordado sacar a pública y judicial subasta, por término legal, los bienes embargados y en las condiciones que se relacionarán a continuación, señalándose para que tenga lugar la celebración de la primera subasta, el día veintidós de febrero próximo, a las doce horas; para la segunda, en su caso, el día siete de marzo, a la misma hora y para la tercera, el día dieciocho de marzo, a la misma hora que las anteriores.

Condiciones:

Primera: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda: Que el remate podrá hacerse a calidad de ser cedido a un tercero.

Tercera: Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de base para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta: Que la segunda subasta se celebrará, en su caso, con rebaja del veinticinco por ciento de la tasación.

Quinta: Que la tercera subasta, en su caso, se celebrará sin sujeción a tipo.

Sexta: Que en todas las subastas desde el anuncio, hasta la celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado junto a aquél, el importe de

la consignación a que se refiere la tercera de estas condiciones, o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento público destinado al efecto.

Bienes declarados embargados

Una grúa torre, marca Canduela, modelo C-400, cajones de contrapeso, de 40 metros de altura y 36 metros de flecha, valorada pericialmente en seiscientos mil pesetas.

Dado en Palencia, a nueve de enero de mil novecientos ochenta y cinco.— José Jaime Sanz Cid. — El Secretario, Mariano Ruiz Pariente.

112

PALENCIA.—NUM. 2

Cédula de citación de remate

En virtud de lo acordado por el Ilustrísimo señor Juez de primera instancia, núm. dos de Palencia y su partido, en resolución de esta fecha, en juicio ejecutivo, seguidos con el número 609-84, a instancia de doña Dolores Gómez Hortelano, representada por el Procurador señor Herrero Ruiz, frente a Comercial Los Olmillos, S. A., sobre reclamación de cantidades, por la presente, se cita de remate a expresada demandada, vecino que fue de Palencia, hoy en ignorado paradero, a fin de que en el término de nueve días, puedan personarse en autos y se pongan a la demanda, y a la ejecución, si les conviniera, haciéndoles saber que se ha practicado embargo sobre bienes de su propiedad, sin el previo requerimiento de pago, personación que deberán efectuar con Abogado y Procurador, bajo los apercibimientos de que de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Palencia, nueve de enero de mil novecientos ochenta y cinco.—El Secretario judicial, Mariano Ruiz Pariente.

113

PALENCIA.—NUM. 2

Cédula de citación de remate

En virtud de lo acordado por el Ilustrísimo señor Juez de primera instancia, núm. dos de Palencia y su partido, en resolución de esta fecha, en juicio ejecutivo, seguidos con el número 608-84, a instancia de don Fernando Palacios Alonso, representado por el Procurador señor Herrero Ruiz, frente a Comercial Los Olmillos, S. A., sobre reclamación de cantidades, por la presente, se cita de remate a expresada demandada, vecino que fue de Palencia, hoy en ignorado paradero, a fin de que en el término de nueve días, puedan personarse en autos y se pongan a la demanda, y a la ejecución, si les conviniera, haciéndoles saber que se ha practicado embargo sobre bienes de su propiedad, sin el previo requerimiento de pago, personación que deberán efectuar con Abogado y Procurador, bajo los apercibimientos de que de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Palencia, nueve de enero de mil novecientos ochenta y cinco.—El Secretario judicial, Mariano Ruiz Pariente.

114

Juzgados de Distrito

PALENCIA.—NUM. 2

Requisitoria

Pereira Gracias, mayor de edad, domiciliado en 35 Rúa de París, 94370 de Sucey en Brie, cuyas demás circunstancias se desconocen, y actualmente en ignorado paradero, comparecerá en este Juzgado dentro del término de diez días al objeto de hacer efectivas las costas judiciales, a que fue condenado en el juicio de faltas núm. 1.070/84, por daños en accidente de circulación, apercibiéndole que en caso de no comparecer, será declarado en rebeldía, a tenor de lo dispuesto en los artículos 834 y 839 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Palencia, a ocho de enero de mil novecientos ochenta y cinco.— El Juez de Distrito (ilegible).—El Secretario (ilegible).

89

BAÑOS DE CERRATO

Cédula de citación

El señor Juez de Distrito sustituto de esta localidad, en providencia del día de la fecha, dictada en el juicio de faltas que con el núm. 244-84, se sigue ante este Juzgado, por daños en accidente de circulación, ha mandado citar al señor Fiscal y a las partes, a fin de que el día cuatro de marzo y hora de las diez veinte, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, a la celebración del juicio expresado, advirtiéndoles que deberán comparecer con los testigos y medios de prueba de que intenten valerse y que de no comparecer sin justa causa, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de notificación y citación en forma legal al denunciado María del Amor Grande Cueto, y a su marido Habbaba Adel, que se encuentran en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Baños de Cerrato, a nueve de enero de mil novecientos ochenta y cinco.—El Secretario, María Dolores Frías.

90

BAÑOS DE CERRATO

Cédula de citación

El señor Juez de Distrito sustituto de esta localidad, en providencia del día de la fecha, dictada en el juicio de faltas que con el núm. 281-84, se sigue ante este Juzgado, por estafa, ha mandado citar al señor Fiscal y a las partes, a fin de que el día cuatro de marzo y hora de las 10,50, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, a la celebración del juicio expresado, advirtiéndole que deberán comparecer con los testigos y medios de prueba de que intenten valerse, y que de no comparecer sin justa causa, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma al denunciado Jesús Frechilla González, cuyo último domicilio conocido fue carretera de Santander, sin número, de Monzón de Campos, y que se encuentra en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Baños de Cerrato, a nueve de enero de mil novecientos ochenta y cinco.—El Secretario, María Dolores Frías.

91

BAÑOS DE CERRATO

Cédula de citación

El señor Juez de Distrito sustituto de esta localidad, en providencia del día de la fecha, dictada en el juicio de faltas que con el núm. 261-84, se sigue ante este Juzgado, por estafa, ha mandado citar al señor Fiscal y a las partes, a fin de que el día cuatro de marzo y hora de las once, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, a la celebración del juicio expresado, advirtiéndoles que deberán comparecer con los testigos y medios de prueba de que intenten valerse, y que de no comparecer sin justa causa, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma al denunciado Pedro María Manso Gorotola, que tuvo su último domicilio conocido en Eibar, Paseo Urdagarain, y que se encuentra en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Baños de Cerrato, a nueve de enero de mil novecientos ochenta y cinco.— El Secretario, María Dolores Frías.

92

Administración Municipal

Ayuntamiento de Palencia

PERSONAL

Concurso oposición libre para proveer una plaza de la especialidad de Programador, en el Servicio de Informativa de esta Corporación

RESOLUCION de la Alcaldía, por la que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, al Concurso Oposición libre, finalizado el plazo de presentación de instancias previsto en la convocatoria.

1. Por Decreto de la Presidencia, de esta misma fecha, y en conformidad con la Base IV, de la Convocatoria del Concurso Oposición, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, número 127, de 22 de octubre de 1984, y cumpliendo el trámite del Decreto 1.411/68, de 27 de junio, se aprueba y hace pública la lista provisional de los señores aspirantes, admitidos y excluidos, a la práctica de la Oposición y valoración del Concurso, finalizado el plazo de treinta días hábiles fijado para presentación de solicitudes, a partir del anuncio del "Boletín Oficial del Estado", de 12 de noviembre de 1984, y con la reserva expresa, del cumplimiento estricto por parte de los aspirantes de las condiciones exigidas en la Base II de la convocatoria.

ADMITIDOS:

- 1.—Blanco Rubio, Francisco José.
- 2.—García de Cosío, Severino.
- 3.—Herrero Cabezón, Angel Manuel.
- 4.—Martín Cebrián, Alejandro.
- 5.—Matía Amor, Miguel.
- 6.—Pastor González, Luis.
- 7.—Quirce Garrido, Antonio.
- 8.—Rodrigo Rojo, Fernando.
- 9.—Sánchez Herrero, Angel Luis.

EXCLUIDOS:

Ninguno.

2. Asimismo se decreta, la publicación de la presente lista en el tablón de anuncios municipales, y en el **BOLETIN OFICIAL** de la provincia de Palencia, a los efectos de reclamaciones por los interesados en la convocatoria, por el término de quince días hábiles, previsto en las Bases y de conformidad con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Palencia, 9 de enero de 1985. — El Alcalde, Francisco Jambrina Sastre.

104

LANTADILLA**EDICTO**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 1984, con el "quorum" de votación exigido por el art. 3.º de la Ley 40-1981, de 28 de octubre, adoptó los pertinentes acuerdos referidos a imposición y modificación de Ordenanzas Fiscales para el próximo ejercicio de 1985, habiéndose expuesto al público reglamentariamente, sin que se haya formulado reclamación alguna en contra de los mismos por lo que con arreglo al núm. 2 del artículo 19 de la Ley 40-1981, quedan aprobados definitivamente dichos acuerdos, así como las Ordenanzas y tarifas a que los mismos se refieren, de las que a continuación se publica un extracto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de dicha Ley.

Ordenanza núm. 22, reguladora de la tasa sobre industrias callejeras y ambulantes.

Sujeto pasivo. — Estarán obligados al pago de la tasa las personas naturales o jurídicas titulares de licencia municipal, o la que realice el aprovechamiento.

Tarifas:

Por cada licencia obtenida de la administración abonará las siguientes cantidades:

Por cada día que se realice esta industria, 250 pesetas.

Por cada mes que se realice esta industria, 600 pesetas.

Por cada año que se realice esta industria, 6.500 pesetas.

Lantadilla, 8 de enero de 1985.—El Alcalde (ilegible).

100

LANTADILLA**EDICTO**

Esta Corporación Municipal, en sesión celebrada el 9 de diciembre de 1984, adoptó el acuerdo de aprobación que es definitivo por no haberse presentado reclamaciones, del expediente núm. dos de modificaciones de crédito en el Presupuesto ordinario de este Municipio, del ejercicio de 1984, cuyo resumen del mismo, a nivel de capítulos afectados por tales modificaciones, es el siguiente:

2. Compra de bienes corrientes y de servicio.

Tenía: 3.555.000 pesetas.

Aumenta: 95.000 pesetas.

Queda: 3.650.000 pesetas.

6. Inversiones reales.

Tenía: 10.522.700 pesetas.

Aumenta: 684.081 pesetas.

Queda: 11.206.781 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 16, número 2, de la Ley 40-81, en relación con el núm. 2 del art. 14.

Lantadilla, 8 de enero de 1985.—El Alcalde (ilegible).

99

NOGAL DE LAS HUERTAS**EDICTO**

Habiéndose aprobado definitivamente por este Ayuntamiento, como consecuencia de acuerdo adoptado en sesión de 12 de diciembre de 1984, el expediente de suplemento de crédito por medio de superávit, en el Presupuesto Ordinario del ejercicio de 1983, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el núm. 2 del art. 16 de la Ley 40-81, en relación con el núm. 2 del art. 14 de la misma, a continuación se detallan, en el siguiente resumen por Capítulos, las modificaciones de créditos contenidas en dicho expediente.

Presupuesto de gastos:

2. Compra de bienes corrientes y de servicio.

Anterior: 380.006 pesetas.

Aumenta: 27.000 pesetas.

Total: 407.006 pesetas.

Suma total de modificaciones.

Anterior: 380.006 pesetas.

Aumenta: 27.000 pesetas.

Total: 407.006 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Nogal de las Huertas, 8 de diciembre de 1984.—El Alcalde (ilegible).

102

PARAMO DE BOEDO**EDICTO**

Habiéndose aprobado definitivamente por este Ayuntamiento, como consecuencia de acuerdo adoptado en sesión de 5 de diciembre de 1984, el expediente de suplemento de crédito por medio de superávit, en el Presupuesto Ordinario del ejercicio de 1984, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el núm. 2 del art. 16 de la Ley 40-81, en relación con el núm. 2 del art. 14 de la misma, a continuación se detallan, en el siguiente resumen por Capítulos, las modificaciones de créditos contenidas en dicho expediente.

Presupuesto de gastos:

2. Compra de bienes corrientes y de servicio.

Anterior: 516.163 pesetas.

Aumentos: 210.000 pesetas.

Total: 726.163 pesetas.

9. Variación de pasivos financieros.

Anterior: 5.250 pesetas.

Aumentos: 5.250 pesetas.

Total: 10.500 pesetas.

Suma total de modificaciones.

Anterior: 521.413 pesetas.

Aumentos: 215.250 pesetas.

Total: 736.663 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Paramo de Boedo, 9 de enero de 1985.—El Alcalde, José M. Herrero.

101

MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL CARRION**EDICTO**

Esta Mancomunidad de Aguas, en sesión celebrada el 3 de diciembre de 1984, adoptó el acuerdo de aprobación, que es definitivo, por no haberse presentado reclamaciones, del expediente número uno de modificaciones de crédito en el presupuesto ordinario de esta Mancomunidad, del ejercicio de 1984, cuyo resumen del mismo a nivel de capítulos afectados por tales modificación, es el siguiente:

2. Compra de bienes corrientes y de servicio.

Tenía: 447.757 pesetas.

Aumenta: 376.597 pesetas.

Queda: 824.354 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 16, núm. 2, de la Ley 40-81, en relación con el núm. 2 del art. 14.

Velilla del Río Carrión, 8 de enero de 1985.—El Presidente, Carlos Díez de la Hoz.

97

VILLALBA DE GUARDO**EDICTO**

Este Ayuntamiento, en sesión de 28 de diciembre de 1984, adoptó, entre otros, el acuerdo:

Vista la propuesta de enajenación por compraventa del bien "Finca rústica Valdelobos", y teniendo en cuenta que de la tasación del técnico competente resulta que su valor se estima en 300 pesetas metro cuadrado, o un total de 4.117.800 pesetas, superior en todo caso al 10 por 100 y 25 por 100 del presupuesto ordinario, por unanimidad, se acuerda:

a) Proceder a la enajenación por compraventa del bien expresado.

b) Aprobar el pliego de condiciones que ha de regir en la subasta pública para tal enajenación.

c) Facultar a la Alcaldía para impulsar el expediente de subasta hasta el trámite de adjudicación definitiva de la subasta, que se efectuará por el Pleno Corporativo.

Lo que se hace público por término de quince días hábiles, a efectos de posibles reclamaciones, en cumplimiento de lo que preceptúa el art. 96 del R. de Bienes de las C. Locales.

Villalba de Guardo, 29 de diciembre de 1984.—El Alcalde (ilegible).

95